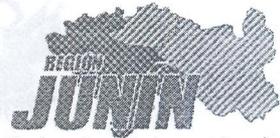




PRESIDENCIA



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"  
"AÑO DE LA MOVILIZACIÓN POR LA ALFABETIZACIÓN REGIONAL"

Doc: 13429

Exp: 9623

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 107 -2012-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 08 MAR. 2012

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 140-2012-ORAJ/GRJ y la Resolución Gerencial General Regional N° 071-2012-GGR/GRJ.

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la comunicación cursada mediante el Oficio N° 404-2010-GRJ/ORCI, de fecha 16 de setiembre del 2010, por el Director Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Junín, Ing. Hilario Felipe Bravo Pinto, por el cual informa a la Presidencia del Gobierno Regional de Junín, que en la realización de una acción de control, la Comisión Especial encargada al solicitar información, ha podido evidenciar que el servidor nombrado Milquiades Félix Sánchez Inga, quien labora en la Oficina Zonal de Satipo, suscribe documentación oficial, identificándose como Ingeniero, sin indicar la especialidad a la que pertenece; verificándose posteriormente que carece de título profesional.

En consecuencia, con Resolución Directoral Administrativa N° 313-2011-GR-JUNIN/ORAF del 05 de agosto del 2011, se instauró proceso administrativo disciplinario al servidor nombrado Milquiades Félix Sánchez Inga. Tramitado, conforme a su naturaleza, el proceso disciplinario administrativo, habiendo ejercido el procesado su derecho a la defensa, con fecha 29 de diciembre del 2011, la Dirección Regional de Administración y Finanzas, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 592-2011-GR-JUNIN/ORAF, impuso la sanción de suspensión por el plazo de 15 días al procesado; la misma que fue notificada el 10 de enero del 2012.

Que, el servidor sancionado, con fecha 16 de enero del 2012, interpone recurso de apelación contra la resolución que lo sanciona, por considerar que ésta es injusta.

Que, el art. 66 del D.S. N° 005-90-PCM, establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder este elevara lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso. En este mismo orden de ideas, su art. 170, dispone que la Comisión hará las investigaciones del caso, solicitando





PRESIDENCIA



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"  
"AÑO DE LA MOVILIZACIÓN POR LA ALFABETIZACIÓN REGIONAL"

los informes respectivos examinarán las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad recomendando las sanciones que sean de aplicación. Es prerrogativa del titular de la Entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse.

Que, haciendo una interpretación teleológica de la norma, podemos concluir que el espíritu de la norma es separar las facultades de la comisión que hará la investigación administrativa y propondrá una sanción o absolución; de las facultades del funcionario que estará encargado de tomar la decisión al respecto, de manera que un órgano es investigador y proponente, y el otro decisorio.

Que, como es de verse del Informe Técnico N° 008-2011-GRJ-CPPAD, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios a cargo del proceso, estaba bajo la presidencia del CPC Luis Salvatierra Rodríguez, quien a su vez es el mismo funcionario que emite la resolución de sanción impugnada; produciéndose en consecuencia la incompatibilidad antes descrita, pues al emitir el Informe Final, ya contaba con una opinión formada, lo que lo imposibilitaba de analizar objetivamente, la propuesta de la Comisión, sus conclusiones y decidir aplicando los principios de racionalidad y proporcionalidad.

Que siendo así, e invocando el art. 10 numeral 3 de la Ley N° 27444, que establece que son vicios que generan la nulidad del acto administrativo de pleno derecho los actos expresos que son contrarios al ordenamiento jurídico, cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición y el art. 202 de la misma Ley, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 071-2012-GR-JUNIN/GGR se declaró la nulidad de oficio la Resolución Directoral Administrativa N° 593-2011-GR-JUNIN-ORAF.

Que conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNIN/PR, la Presidencia del Gobierno Regional de Junín, ha delegado su facultad sancionadora disciplinaria que como titular de la entidad tiene, en el Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas; funcionario que como ya se ha sostenido, se encuentra impedido de emitir pronunciamiento en el presente caso; debiendo en consecuencia, autorizarse vía acto resolutivo al Gerente General Regional para emitir pronunciamiento al respecto.

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Gerente General Regional, la facultad sancionatoria a la que hace mención la parte final del art. 170 del D.S.





PRESIDENCIA



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”  
“AÑO DE LA MOVILIZACIÓN POR LA ALFABETIZACIÓN REGIONAL

N° 005-90-PCM, para pronunciarse respecto del Informe Técnico N° 008-2011-GRJ-CPPAD de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se remita el expediente administrativo disciplinario del proceso que se sigue al servidor Sr. Milquiades Félix Sánchez Inga; a la Gerencia General Regional, para que se pronuncie, conforme a la delegación de facultades efectuada.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** de la presente resolución a la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración y Finanzas, así como al servidor Milquiades Félix Sánchez Inga y demás órganos competentes de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para  
conocimiento y demás fines.

Hyo. 12 MAR 2012

*[Signature]*  
Lta. Tatiana Lihu Rodríguez Recua  
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES